

Que se suprima el adult figura delictiva

BARCELONA, 9. (LOGOS.) Sugerir la exclusión del adulterio y el amancebamiento como figuras delictivas fue uno de los acuerdos tomados por los participantes en las «Jornadas sobre las separaciones matrimoniales», que se ha venido desarrollando durante tres días en el Colegio Oficial de Abogados de Barcelona.

En resumen, en las sugerencias elaboradas en estas reuniones se demanda a las autoridades eclesiásticas el pleno restablecimiento en nuestro país —con independencia del régimen concordatorio— del procedimiento administrativo de separación judicial mediante decreto del ordinario.

Se solicita de los poderes públicos:

a) La expresa declaración de validez y de inscribibilidad en el Registro Civil de los pactos reguladores de la separación matrimonial, otorgándoles plena eficacia en el aspecto personal y patrimonial y creando Tribunales especializados con simples funciones de homologación, de manera que la autoridad judicial sólo intervenga resolutoria mente en los conflictos cuando ocurra un desacuerdo insalvable y siempre que los propios cónyuges no hayan determinado una forma específica para dirimir sus discordias.

b) Especialmente se sugieren las siguientes normas:

— La inclusión del mutuo disenso como causa específica de separación conyugal, tra-

tando de esta forma no sólo los casos de disenso expreso, sino también los de mera separación de hecho o largamente mantenida.

— La exclusión del adulterio y del amancebamiento como figuras delictivas, al menos en los casos de separación convencional o judicial.

— La atribución al cónyuge a cuya guarda y cuidado hayan sido confiados todos o algunos de los hijos comunes, del derecho a emanciparlos y darles el consentimiento para el matrimonio.

— La concesión al cónyuge separado convencionalmente del derecho a adoptar sin precisar el consentimiento del otro.

— La facultad de la mujer para ostentar su domicilio independiente a todos los efectos civiles, mercantiles y administrativos y para empadronarse en el lugar de su residencia.

— La ampliación de los supuestos en que la separación de hecho es tenida en cuenta con efectos positivos en el campo del derecho laboral y especialmente en el ámbito de la Seguridad Social.

Se solicita de las autoridades eclesiásticas y civiles la declaración de la exclusiva competencia de la jurisdicción civil en la resolución de los conflictos conyugales, trátase de matrimonio civil o canónico, salvo los supuestos de nulidad del vínculo, dispensa